

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** reprecada por el condenado **JERSON JIMÉNEZ SANTAMARÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.185.037.

ANTECEDENTES

1. En virtud de acumulación jurídica de penas, este juzgado de penas por auto de fecha 27 de diciembre de 2016, fijo como pena a descontar por el condenado en CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el termino de veinte años, por las siguientes sentencias: 1. Del Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja el 10 de julio de 2007 por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON HURTÓ CALIFICADO Y AGRAVADO bajo el radicado 2007-80118. Y la sentencia emitida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA del 27 de octubre de 2014 por el delito de ACCESO CARANAL VIOLENTO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO bajo el radicado 2007-00176 NI 19854.
2. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 26 de abril de 2007, actualmente recluso en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
16909871	01-01-2018 a 31-03-2018	---	360	Sobresaliente	72v
17051970	01-04-2018 a 30-06-2018	---	366	Sobresaliente	73
17154840	01-07-2018 a 30-09-2018	---	366	Sobresaliente	74
17395573	01-10-2018 a 28-02-2019	---	612	Sobresaliente	75
17528251	01-03-2019 a 30-06-2019	---	354	Sobresaliente	76
17608239	01-07-2019 a 30-09-2019	---	342	Sobresaliente	77
17683804	01-10-2019 a 31-12-2019	---	372	Sobresaliente	78
17715473	01-01-2020 a 31-01-2020	---	126	Sobresaliente	79
17795709	01-02-2020 a 31-03-2020	---	240	Sobresaliente	80
17870488	01-04-2020 a 30-06-2020	---	348	Sobresaliente	81
17974078	01-07-2020 a 30-09-2020	---	378	Sobresaliente	82
18059219	01-10-2020 a 31-12-2020	---	366	Sobresaliente	83
TOTAL		---	4230		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	4230/ 12
TOTAL	353 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JERSON JIMÉNEZ SANTAMARÍA, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

26 de abril de 2007 a la fecha → 169 meses 28 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior → 30 meses 19 días

Concedida presente Auto → 11 meses 23 días

Total Privación de la Libertad	212 meses 10 días
---------------------------------------	--------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JERSON JIMÉNEZ SANTAMARÍA** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS DOCE (212) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**.

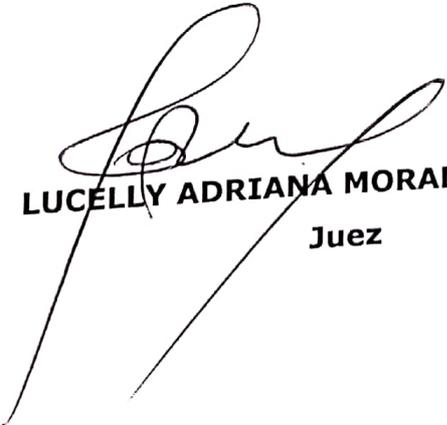
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **JERSON JIMÉNEZ SANTAMARÍA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.185.037 una redención de pena por **ESTUDIO** de **353 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **JERSON JIMÉNEZ SANTAMARÍA** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS DOCE (212) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
Juez